

al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación la parte dispositiva final:

«En Sevilla, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Visto el recurso de alzada interpuesto, y en virtud de los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

Vista la legislación en materia de juego de esta Comunidad Autónoma y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso de alzada interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: Plácido Conde Estévez».

Sevilla, 4 de enero de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*RESOLUCION de 4 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Resolución al recurso ordinario interpuesto por don Mariano Martínez Yagüe. Expediente sancionador núm. 218/93.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Mariano Martínez Yagüe contra la resolución dictada del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva final, al no haber podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación:

«En la ciudad de Sevilla, a once de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

Vista la legislación en materia de juego de esta Comunidad Autónoma y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto, revocando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.- El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85). Fdo.: Plácido Conde Estévez».

Sevilla, 4 de enero de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*RESOLUCION de 4 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Resolución al recurso ordinario interpuesto por don Antonio Soto Fuentes. Expediente sancionador núm. 274/93.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Antonio Soto Fuentes contra la resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva final, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación:

«En la ciudad de Sevilla, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación.

Resuelvo no admitir el recurso ordinario interpuesto fuera de plazo confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.- El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 4 de enero de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*RESOLUCION de 4 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Resolución al recurso ordinario interpuesto por don Andrés Gómez Bandera. Expediente núm. MA-310/93/EP.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Andrés Gómez Bandera por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación la parte dispositiva final:

«En Sevilla, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Visto el recurso ordinario interpuesto, y en virtud de los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación,

Resuelvo no admitir el recurso ordinario interpuesto fuera de plazo confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: Plácido Conde Estévez».

Sevilla, 4 de enero de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.